

Radicado No. 700013121002 2018 00003 00
Acumulado – 700013121001 2019 00040 00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo, Sucre, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÈ ANDRÈS MUÑOZ PÈREZ.
Predios: ANA MARÌA LOTE PARCELA 15 FMI # 340-68416.

En atención a la nota de secretaría precedente y en razón a los memoriales presentados por la apoderada de los opositores y el Procurador Judicial de Tierras, se

RESUELVE

PRIMERO- Requierase a la Alcaldía Municipal de San Onofre para que de manera inmediata rinda un informe detallado de las actuaciones adelantadas en cumplimiento de las órdenes dadas y compromisos adquiridos en la mesa de trabajo realizada el 03/09/2020.

SEGUNDO.- Ordénese a las personas que se encuentran actualmente ocupando el predio objeto de este proceso y a la comunidad en general que se abstengan de realizar actividades que vayan en contravía de la materialización de la medida decretada en torno al mismo en auto del 9 de julio de la presente anualidad en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 "...el Juez o Magistrado ... en cualquier estado del proceso podrá decretar las medidas cautelares que considere pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se estuviere causando sobre el inmueble".

TERCERO.- Oficiése a la Policía Nacional, a la Personería Municipal y a la Inspección de Policía de San Onofre, para que dentro del marco de sus competencias procuren el cumplimiento de la orden contenida en el numeral segundo de este proveído.

CUARTO.- Dado que se avizora la posible comisión de delitos contra eficaz y recta impartición de justicia, se ordena la compulsación de copias de este proveído y de la documentación relacionada con la invasión al predio Ana María (memoriales presentados, documentos adjuntos y acta de audiencia anterior), a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

QUINTO.-Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/VMI.

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7eb634eb17db48b0783e1e2937ae440b756f5003941cb84f198a6473e34892f**

Documento generado en 01/10/2020 07:52:44 p.m.